



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2023-MDMM

Mariano Melgar, 28 DIC 2023

VISTO:

(i) Expediente N° 15425-2023 con Carta N° 038-2023-CI-CB-MDMM de 9 de octubre de 2023, (ii) Informe N° 1333-2023-GDU-MDMM de 7 de diciembre de 2023, (iii) Dictamen Legal N° 584-2023-GAJ/MDMM de 12 de diciembre de 2023, (iv) Informe N° 042-2023-GAJ-MDMM de 19 de diciembre de 2023, (v) Carta N° 040-2023-CI-CB-MDMM de 19 de diciembre de 2023, (vi) Informe N° 1463-2023-GDU-MDMM de 22 de diciembre de 2023, y (vii) Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2150 de 27 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 187° numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico"*

Que, con Expediente N° 15425-2023 de 9 de octubre de 2023, el representante legal del Consorcio Ingenieros, Supervisor de la Obra mediante Informe N° 033/JHCE/MDMM/CB/2023, efectúa una aclaración sobre la autorización de mayores metrados N° 02 de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el Asentamiento Humano Cerrito Belén del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa I Etapa" con CUI N° 2454268, señalando textualmente en sus conclusiones: *"La solicitud de mayores metrados la realiza el Residente mediante los asientos de obra #51, #52, #53 y #63 entre el 18, 19 y 29 de noviembre de 2022, no se da respuesta inmediata por parte de la Supervisión a esta solicitud puesto que debido a la naturaleza y envergadura de lo solicitado se derivaron estas consultas a la Entidad para que según los procedimientos se notifique al proyectista para su pronunciamiento, la respuesta por parte de este no se tuvo, fue la Gerencia de Desarrollo Urbano la que se pronunció emitiendo opinión favorable a que se ejecuten todos los alcances descritos en los planos para que se cumplan las metas de la obra. Transcurridos los plazos descritos de acuerdo a la Ley para la emisión del pronunciamiento ante la solicitud realizada a la GDU y en función a la respuesta de esta, la autorización de ejecución de mayores metrados se dio mediante el asiento #73 del cuaderno de obra digital el 8 de diciembre de 2022 en el cual se describe textualmente: "Se indica a la Residencia que se debe de ejecutar los alcances descritos en los planos y Proyectos y que de existir mayores metrados estos sean ejecutados para alcanzar dichas metas" el término "sean ejecutados" se debe interpretar como "se autoriza" ya que para este contexto quieren denotar la misma instrucción, en la ley de contrataciones del estado no se indica explícitamente que se debe de colocar la palabra "autoriza" para que se dé por validada la autorización respectiva."*



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2023-MDMM



Que, según el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*



Que, conforme el artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"206.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago. (...) 206.7. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista"*

Que, conforme el artículo 34° numeral 34.4 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."*

Que, mediante Opinión N° 049-2019/DTN de 1 abril de 2019, la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de Contrataciones del estado (OSCE) señaló: *"La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función."*

Que, mediante Opinión N° 050-2023/DTN de 8 de mayo de 2023, la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de Contrataciones del estado (OSCE) se pronunció respecto de los mayores metrados señalando textualmente lo siguiente: *"Como se advierte, el dispositivo citado indica que el supervisor puede autorizar la ejecución de mayores metrados siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando para efectuar el cálculo de dicho límite el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. Por su parte, es pertinente traer a colación que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento, indica que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original; con lo cual se puede colegir que el Reglamento admite como una posibilidad que se autoricen y ejecuten mayores metrados por un monto superior al 15% del monto del contrato original (a condición, claro está, que sumados a los adicionales y restando los presupuestos deductivos no superen el 50% del monto del dicho contrato original). (...) De acuerdo con el Reglamento, cuando se trate de contratos a precios unitarios, el cálculo del límite del valor de un adicional de obra (15% del monto del contrato original) que puede ser autorizado por la Entidad, se*



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2023-MDMM

realiza considerando el valor de dicho adicional deduciendo los presupuestos deductivos vinculados agregando, cuando corresponda, el monto acumulado de mayores metrados. Si luego de realizada esta operación, se determinara que el valor resultante excede el 15% del monto del contrato original, la ejecución de la prestación adicional requerirá de la autorización previa de la Contraloría General de la República” (El subrayado fue agregado).

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MDMM de 7 de agosto de 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) estableciendo como funciones de la Gerencia de Infraestructura (ahora Gerencia de Desarrollo Urbano) en el numeral 06.2 “10. Planificar y priorizar las inversiones y obras a nivel distrital de acuerdo a las políticas, planes y normas aprobadas por la gestión. 11. Gestionar y supervisar la ejecución de obras públicas, asociadas o derivadas de los requerimientos del Presupuesto Participativo y de los Planes de Desarrollo Urbano del distrito, en sus fases de perfil pre factibilidad e inversión debidamente sustentados.” Asimismo, ha previsto las funciones de la División de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano en el numeral 06.2.1. “7. Dirigir y ejecutar obras infraestructura pública, bajo las modalidades de administración directa, por encargo o por contrata; previamente aprobado por los mecanismos administrativos internos municipales, de acuerdo a las disposiciones de control vigentes. 8. Coordinar la entrega de terreno a los ejecutores de obras cuando no es ejecutado por administración directa, autorizar los adelantos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente. 9 Velar por el cumplimiento del Programa de Inversión en Obras Públicas. 10 Supervisar y controlar la ejecución de obras y proyectos de inversión garantizando la calidad de los mismos. (...) 14. Revisar y dar conformidad a las valorizaciones presentadas por los contratistas de obras.”

Que, mediante Informe N° 1333-2023-GDU-MDMM, el Gerente de Desarrollo Urbano señaló textualmente: “(...) Conforme la opinión N° 102-2021/DTN la Entidad tiene las competencias para reconocimiento del pago de los mayores metrados siempre y cuando se cuente con el informe del área usuaria, en el presente caso se cuenta con la aprobación mediante INFORME TÉCNICO N° 152-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM y la aprobación del supervisor de los mayores metrados N° 02 Valorización N° 2 correspondiente al mes de febrero del 2023 mediante CARTA N° 016-2023-CI.CB-MDMM, siendo responsable de dichos metrados conforme al RLCE. De la revisión de los asientos del cuaderno de obra (asiento N° 73 y 121) y de las autorizaciones de la entidad para ejecutar los alcances de las consultas del contratista se infiere que los suscritos en el asiento de obra N° 73 que señala “... se indica a la residencia que se debe ejecutar los alcances descritos en los planos de proyecto y que de existir mayores metrados estos sean ejecutados para alcanzar dichas metas...” ESTA AUTORIZADO LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02, al ser una autorización ambigua y poco clara la supervisión presenta la CARTA N° 038-2023-CI.CB-MDMM, que en su conclusión señala: “que el termino SEAN EJECUTADOS, de debe interpretar como SE AUTORIZA (...). Se determina que de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRITO BELÉN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA” con CUI N° 2454268 la valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02, existe un saldo a favor del contratista por el monto de **S/ 148,828.61 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos veinte ocho con 61/100 soles)** (...) la valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 02 existe un saldo del contratista por el monto de **S/ 100,152.69 (cien mil ciento cincuenta y dos con 69/100 soles)** . Respecto a las autorizaciones ambiguas del supervisor de obra se deberán hacer las indagaciones correspondientes para determinar las responsabilidades de existir.” Asimismo, mediante Informe N° 1463-2023-GDU-MDMM el mencionado funcionario se ratificó en el contenido de su Informe N° 1333-2023-GDU-MDMM referido a la aprobación y pago de los mayores metrados.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202.-2023-MDMM

Que, mediante Informe Técnico N° 152-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de 27 de marzo de 2023, señaló textualmente "De acuerdo a la revisión efectuada se indica que la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02 se encuentra aprobados por el supervisor de obra quien es el responsable de velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, y realizando el deductivo de gastos generales de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02, teniendo como costo de **S/ 148,828.61 con Trecientos Cuarenta y Un Mil Ciento veinticuatro con 47/100 soles**, con un porcentaje de incidencia 5.91% costo de la obra, por lo que esta división esta conforme con la documentación presentada en Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02." Asimismo, mediante Informe Técnico N° 255-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de 18 de mayo de 2023, señaló: "De acuerdo a la revisión efectuada se indica que la Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 02 se encuentra aprobados por el supervisor de obra "quien es el responsable de velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra", teniendo como costo de **S/ 100,152.69 son Cien Mil Cientos cincuenta y Dos Con 69/100 soles**, que el porcentaje acumulado de valorizaciones de mayores metrados N° 01 y 02 es decir 24.31% del monto contractual. por lo que esta división aprueba la Valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 02. (...) Con respecto al porcentaje incidencia acumulado a la presente valorización N° 04 de Mayores Metrados N° 02 el porcentaje de incidencia sería del 36.39% (...)"

Que, mediante Dictamen Legal N° 584-2023-GAJ/MDMM la Gerente de Asesoría Jurídica señaló textualmente "(...) esta GERENCIA de la OPINIÓN que para autorizar el pago de la Valorización N° 02 Por Mayores Metrados N° 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el Asentamiento Humano Cerrito Belén del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa I Etapa" con Código Único de Inversión N° 2454268 por el monto de S/ 148,828.61 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos veintiocho con 61/100 soles) con una incidencia individual de 5.91%; así como para Autorizar el pago de la Valorización N° 04 Por Mayores Metrados N° 02 de la Obra antes mencionada, por el monto de S/ 100,152.89 (Cien mil ciento cincuenta y dos con 89/100 soles) con una incidencia individual de 3.98% deberá contarse previamente con la disponibilidad presupuestal, además por la incidencia total de adicional deductivo y las valorizaciones de los mayores metrados que son objeto de la presente superan el 15% (...)" Asimismo, mediante Informe N° 042-2023-GAJ-MDMM dicha funcionaria se ratificó en todos los extremos de su Dictamen Legal N° 584-2023-GAJ/MDMM.

Que, con Carta N° 040-2023-CI-CB-MDMM el representante legal del consorcio Ingenieros señaló en su conclusiones textualmente: "Al momento de presentación del adicional deductivo vinculante 01 a la Entidad por parte de la Supervisión la cual fue presentada mediante Carta N° 003-2023-CI-CB-MDMM del 09 de enero de 2023, no se podía calcular o prever la incidencia de los mayores metrados 02 ya que estos debido a la complejidad de cálculo y de elaboración de expediente fueron entregados por parte de la Residencia mediante Asiento #98 del cuaderno de obra digital con fecha 12 de enero de 2023, es decir, después de la evaluación y presentación del adicional deductivo vinculante 01, por lo que no se pudo advertir el porcentaje de incidencia al momento de la aprobación de adicional deductivo vinculante 01 más aún que el porcentaje de incidencia de los mayores metrados 2 es relativo puesto que los mayores metrados iban a ser valorizados de acuerdo a los metrados realmente ejecutados y una vez concluidos se determinaría el verdadero porcentaje de incidencia. La Supervisión ha tenido siempre en cuenta lo que se indica en la Ley de Contrataciones del Estado en sus Artículos 205.10, 205.11, 205.12 y 206.70 ya que establece lo siguiente "Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original." Al término de la obra se han tenido para el caso de adicionales de obra un 11.167% y en mayores metrados un 25.218% lo que hacen en conjunto un 36.384 el cual se encuentra por debajo del límite establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2023-MDMM

Descripción	Documento	Monto estimado / Pagado	Porcentaje de Incidencia	Estado
Monto contractual	Contrato N° 025-2022-MDMM	2,518,888.20		Pagado
Adicional deductivo vinculante 01				
Adicional de obra 01 – Abril 2023	Carta N° 027-2023-CI-CB-MDMM	281,275.42	11.167%	Pagado
Mayores metrados 01				
Valorización MM 01- Enero 2023	Carta N° 008-2023-CI-CB-MDMM	22,858.31	0.907%	Pagado
Mayores metrados 02				
Valorización MM 02 – Enero 2023	Carta N° 009-2023-CI-CB-MDMM	341,124.47	13.543%	Pagado
Valorización MM 02 – Febrero 2023	Carta N° 016-2023-CI-CB-MDMM	148,828.61	5.909%	En Trámite
Valorización MM 02 – Marzo 2023	Carta N° 023-2023-CI-CB-MDMM	22,239.83	0.883%	Denegado
Valorización MM 02 – Abril 2023	Carta N° 028-2023-CI-CB-MDMM	100,152.69	3.976%	En Trámite
% de incidencia de Adicionales			11.167%	
% de incidencia de Mayores Metrados			25.218%	
% Total			36.384%	

(...)"



Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2150 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación presupuestaria por el monto de 248,981.30 correspondiente a la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el Asentamiento Humano Cerrito Belén del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa I Etapa" con CUI N° 2454268.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como, la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 221-2023-MDMM, a los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y al Dictamen Legal N° 584-2023-GAJ/MDMM de 22 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR EL PAGO la Valorización N° 02 por Mayores Metrados N° 02 por el monto de S/ 148,828.61 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos veintiocho con 61/100) con una incidencia individual de 5.91% y Valorización N° 04 por Mayores Metrados N° 02 por el monto de S/ 100,152.89 (cien mil ciento cincuenta y dos 89/100) con una incidencia individual de 3.98% de la obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el Asentamiento Humano Cerrito Belén del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa I Etapa" con CUI N° 2454268, en atención a los Informes Técnicos descritos en los considerandos y que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad; así como, de la información técnica que remite y del contenido de la misma, respecto de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el Asentamiento Humano Cerrito Belén del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa I Etapa" con CUI N° 2454268; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.– DEVIÉLVASE los actuados originales a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin que proceda conforme a Ley; así como se **DISPONE** que **REMITA** copia del presente expediente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que en



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2023-MDMM

cumplimiento de sus competencias sea remitido a Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y se proceda al deslinde de responsabilidades que pudieran existir por la tramitación de las valorizaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a realizar la notificación del presente acto administrativo a la empresa contratista Delta Sur S.A.C., y al Consorcio Ingenieros .

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. M. Fariola Agostinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL

MFAC/jrom
Exp.
CC. GDU/Supervisión
Archivo